

Numero
No.

1878

458



Res. que aprueba el contrato suscrito en
tre el Sr. Braulio L. Rodriguez de Mejia,
el Estado Dom.

2-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 34162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

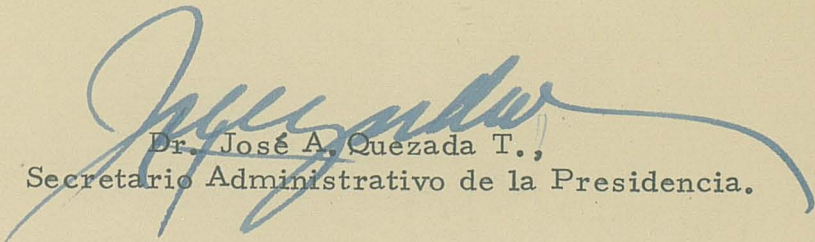
12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, consistentes en una casa de blocks y todas sus anexidades y dependencias por valor total de RD\$20,600.00 ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 458.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

34162

12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1976, entre el Estado Dominicano y la - señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, consistentes en una casa de blocks y todas sus anexidades y dependencias por valor total de RD\$20,600.00 ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 458.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm:

34162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1976, entre el Estado Dominicano y la - señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, consistentes en una casa de blocks y todas sus anexidades y dependencias por valor total de RD\$20,600.00 ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 458.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
19 de octubre de 1976

00627

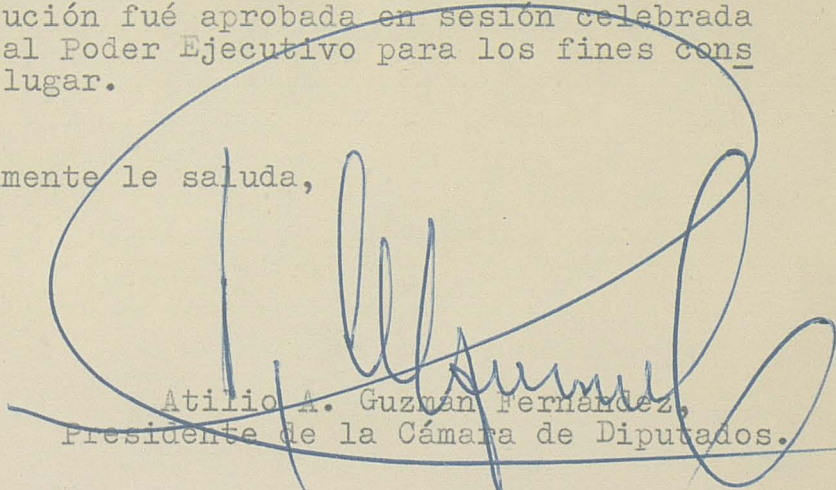
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo de su oficio No.00413, de fecha 6 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, de fecha 24 de febrero de 1976, por medio del cual el primero tras pasa al segundo una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados en la Urbanización Real, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
19 de octubre de 1976

0627

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00413, de fecha 6 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, de fecha 24 de febrero de 1976, por medio del cual el primero tras pasa al segundo una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados en la Urbanización Real, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

00413

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
6 de octubre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO y la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, de fecha 24 de febrero de 1976, por medio del cual el primero tras pasa al segundo una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados en la Urbanización Real, de ésta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, valora en la suma total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, en fecha 24 de Febrero del 1976.

R E S U M E N :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pts., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana IX, del Plano Particular, urbanización Real), de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así;

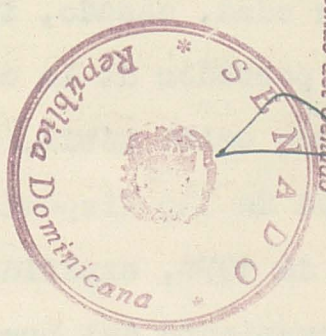
ENTRE:

CONTRATO No. 552

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de Febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, dominicana, mayor

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Pa
LEGISLATURA Ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 463
en el folio 1 del libro letra J
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 6 de Agosto, 1976
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 23 de Febrero de 1976, entre el Estado Dominicano PAG. 2
y la señora Braulia L. Rodriguez de Mejia, valorada
en la suma total de RD\$20,600.00.

Es cónyuge, casada con el señor Manuel Mejia, domiciliada y residente en
 el 89-05, 144th Street, Jamaica, N.Y. 11435, Estados Unidos de América,
 portadora de la cédula de identificación personal No.3049, serie 35,
 con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - -

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante **VENDE,**
CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas
 y gravámenes, en favor de la señora **BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA,**
 quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro
 de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4,
 del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Mansana IX, del Plano Particular,
 Urbanización Real), de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en
 una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de
 granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes
 linderos: al Norte, Calle "A"; al Este, resto de la misma parcela
 (Solar No.4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.2); y al
 Oeste, Calle Las Plazas." - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la
 presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTI MIL SEIS-
 CIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de
 US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por la com-
 pradora mediante el recibo No.00121, de fecha 16 de abril de 1974, ex-
 pedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales,
 suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descar-
 go y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS
 MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente con-
 trato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS
 PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00
 (CIENTO PESOS ORO) cada una. - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

92
LEGISLATURA *ord. DE 19*

REGISTRADA AL No. *465*

en el folio del libro letra *1*

No de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y conste de *cinco*

hojas escritas en métricas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *6* de *Oct.* 19*76*

Jefe de las Oficinas del Senado *A D O*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Arpeb. del Contrato de venta, suscrito en fecha 23 de Febrero de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodriguez de Mejia, valorada por la suma total de RD\$20,600.00. PAG. 3

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2193, del Código Civil. En consecuencia, la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, autoriza y requiere del Registrador del Titulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Titulos No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

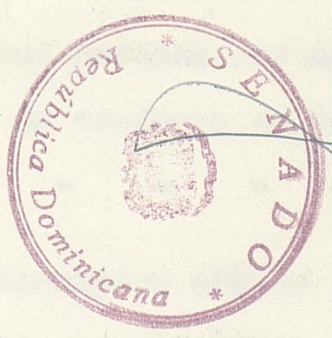
HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional

rh.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA 1^a DE 1976
 REGISTRADA AL No. 465
 en el folio 1 del libro letra 1
 No. 6 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de cinco
 hojas escritas en manuscrito a razón de dos
 espacios interpaes

Santo Domingo, 6 de Mayo, 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de Febrero de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodriguez de Mejia, valorada en la suma de RD\$20,600.00. PAG. 4

Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

FOR EL ESTADO DOMINICANO:"

Agrón. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Braulia L. Rodriguez de Mejia,
 Compradora.

YO, DR. ROBERTO B. DETEL M., Abogado-Notario Público, de los del Número, para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS y BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Febrero del año 1976.

Dr. Roberto B. Detel Matos,
 Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos. 0317246 y
 253042

Valor: RD\$ 025 y \$3.00

CONGRESO NACIONAL

SUBITO:

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *265*
en el folio *26*
No. *1* del libro letra *1*
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas e impresión de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *6* de *septiembre* de *1926*
Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*




CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta, suscrito en fecha 23 de Febrero del 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Braulia L. Rodríguez de Mejía, valorada en la suma total de RD\$20,600.00. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.



Antonio José Lalane,
 Secretario.



Florentino Carvajal Suero,
 Secretario Ad-Hoc.,

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

2^a LEGISLATURA DE 1926

REGISTRADA AL No. 1657 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco hojas escritas en márginas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de octubre de 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



29783

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de Febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, dominicana, mayor de edad, casada, con el señor Manuel Mejía, domiciliada y residente en el 89-05, - 144th Street, Jamaica, N.Y. 11435, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal No.3049, serie 35, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana IX, del Plano Particular, Urbanización Real), de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle "A"; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.2); y al Oeste, Calle Las Plazas." - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo No.00121, de fecha 16 de Abril de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO o- - - -

torga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$ 2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MELIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

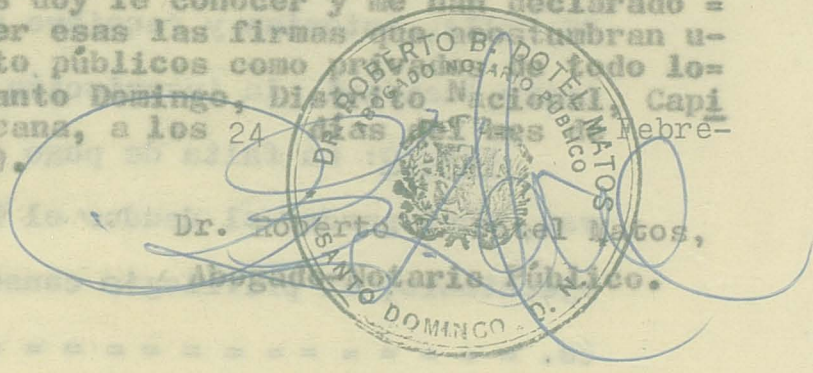
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Braulia L. Rodríguez de Mejía, Compradora.

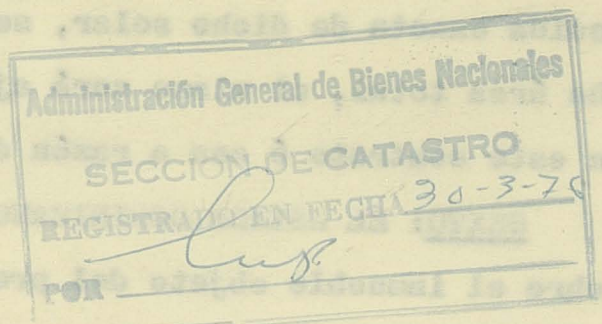
YO, DR. Dr. Roberto B. Dotel M. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y BRAULIA L. RODRIGUEZ DE MEJIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado = bajo la fé del juramento ser esas las firmas que han usado en todos sus actos tanto públicos como privados, y he estado lo- que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capi- tal de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Febre- ro del año (1976).



Dr. Roberto B. Dotel M., Abogado-Notario Público.



Valores R.I. Nos. 0317246 y 253042 Valor: RD\$0.25 y \$3.00



Handwritten notes: 2328, Cosa tipo, AM-1

Handwritten number: 465